



SEDE CUARTO, DIEZ  
 MAR AVRIDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y DOS

Al Curdo Carag.  
 Cebara reparación de  
 Caudal deposito  
 de la villa en este año  
 el No 2

En la villa de Alhama en el mismo  
 día el mes de Abril de mil setecientos  
 dos años quince de los señores  
 Don Damian Ojeda Ojeda, Don  
 Juan de Aranda Alcaide ordinario, Don Juan  
 Gines de Carabazal, Don Pedro el Cuervo Ballena  
 Don Andres Parra Ojeda de la villa estando en su  
 ayuntamiento de la villa de Alhama en su  
 ayuntamiento como es de ver en el original de  
 la Real Cedula conferida con el Rey nuestro señor  
 quanto Don Pedro Colonameca desino de la  
 villa de Alhama se le obligase a abatez en  
 el comun de la villa de diez y seis años a que  
 se cada y para a diez y seis años en cada  
 un año para admitir de la villa de Alhama  
 en diez y seis años para que se  
 de la villa de Alhama para que se  
 de la villa de Alhama para que se  
 de la villa de Alhama para que se  
 de la villa de Alhama para que se  
 de la villa de Alhama para que se  
 de la villa de Alhama para que se  
 de la villa de Alhama para que se

